

Lima, 24 de julio de 2014

Estando a la reciente elección de seis de los siete magistrados del Tribunal Constitucional, el Pleno, en sesión del 15 de julio de 2014, ha acordado lo siguiente:

- 1) De conformidad con el artículo 5º de su Ley Orgánica, el Tribunal Constitucional emite sentencia juntamente con los fundamentos de voto y votos singulares.
- 2) Existen actualmente en el Tribunal Constitucional procesos cuyos magistrados intervinientes han cesado sin haber votado la causa y otros donde los magistrados cesantes no concluyeron la votación. En tales circunstancias, es imposible la deliberación del proyecto de resolución, exigida por el artículo 8º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, entre los nuevos magistrados y los cesantes, a fin de emitir resolución en la forma establecida por la precitada Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- 3) La imposibilidad material para esta deliberación, lleva a la ineludible necesidad de dejar sin efecto la votación efectuada, y señalar, en caso corresponda, nueva fecha de vista de la causa, tanto en los expedientes de Pleno como de Salas, a fin de que los magistrados puedan cumplir con la deliberación prevista en el precitado Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional. La nueva fecha de vista se notificará a través del portal electrónico del Tribunal Constitucional y/o en la dirección electrónica que haya sido señalada en el escrito de apersonamiento; y debe reasignarse, en su oportunidad, las ponencias de los magistrados cesantes en las referidas causas.
- 4) En los causas de Salas donde se ha producido discordia y no es posible llamar como dirimente al magistrado Urviola Hani, deberá dejarse sin efecto la votación efectuada, ya que ninguno de los nuevos magistrados puede ser dirimente, pues no integró Sala al momento en que surgió la discordia, como prescribe el artículo 11-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional. En tales expedientes, se señalará, en caso corresponda, nueva fecha de vista de la causa. La nueva fecha de vista se notificará a través del portal electrónico del Tribunal Constitucional y/o en la dirección electrónica que haya sido señalada en el escrito de apersonamiento; y debe reasignarse, en su oportunidad, las ponencias de los magistrados cesantes en las mencionadas causas.

S.

URVIOLA HANI PRESIDENTE

OSCAR XAPATA ALCÁZAR SECRATARIO GENERAL TRIBUNAL CONSTITUCIONA